



APRUEBA CONVENIO MARCO, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

RESOLUCIÓN N° 2175 *26.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en Minuta N° 2840, de 2015, de Gabinete de Ministro.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo dispuesto en los numerales 1), 3), 4) y 7) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

Que en este orden de ideas, el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República encomienda al Consejo el cumplimiento de la medida N° 34 en materia de cultura y formación, esto es, construir y consolidar una red de 15 Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes -en adelante también los "Centros de Creación"- en todo el país, con alta calidad técnica y de gestión para fomentar y desarrollar la creatividad e innovación en niños, niñas y jóvenes, a nivel local y nacional, a través de un proyecto participativo y orientado al empoderamiento local.

Que para la adecuada implementación y ejecución del proceso contemplado precedentemente, es necesario llevar adelante el proceso de consolidación de los referidos Centros de Creación preferentemente mediante las siguientes modalidades, con sus respectivas etapas: Concurso público de ideas de Arquitectura; Elaboración de Proyecto Definitivo de Arquitectura y Especialidades; y Construcción de los Centros de Creación; Concurso Licitación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades; y Construcción de los Centros de Creación. Por lo anterior, el Consejo requiere la asesoría



técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, celebrándose el Convenio entre ambas partes con fecha 04 de noviembre de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio marco celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio De Obras Públicas y la Dirección Nacional De Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 04 de noviembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA GENERAL EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CONSIDERADOS EN EL MARCO DEL COMPROMISO DE GOBIERNO

En Santiago, a 04 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el CNCA", indistintamente, RUT N°60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N°61.202.000-0, en adelante el "MOP", representado por don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, Ministro de Obras Públicas, y la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, RUT N°61.202.000-0, en adelante la "DIRECCIÓN", representada por doña CLAUDIA SILVA PAREDES, Directora Nacional, ambos domiciliados en calle Morandé N°59, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que el CNCA a través de su Área de Arquitectura tiene como misión difundir el rol y la importancia de la arquitectura en la sociedad, fomentar la búsqueda de la excelencia en las soluciones arquitectónicas y promover la arquitectura como una expresión de cultura.
3. Que, el MOP a través de la DIRECCIÓN tiene por misión, construir, reparar y conservar la edificación pública, mediante la realización de asesorías, estudios, diseños y obras, incorporando el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano con perspectiva territorial, propiciando así la transversalidad de las iniciativas de inversión con relación a otros organismos del Estado.
4. Que, el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República encomienda al Consejo el cumplimiento de la medida N° 34 en materia de cultura y formación, para lo cual se requiere infraestructura para consolidar una red de 15 Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes -en adelante también los "Centros de Creación"- en todo el país (uno por cada región), para fomentar y desarrollar la



creatividad e innovación en niños, niñas y jóvenes, a nivel local y nacional, a través de un proyecto participativo y orientado al empoderamiento local.

5. Que, el CONSEJO ha determinado llevar adelante el proceso de consolidación de los referidos Centros de Creación preferentemente mediante las siguientes modalidades, con sus respectivas etapas:
 - a) Concurso público de ideas de Arquitectura; Elaboración de Proyecto Definitivo de Arquitectura y Especialidades; y Construcción de los Centros de Creación;
 - b) Concurso Licitación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades; y Construcción de los Centros de Creación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán de común acuerdo utilizar otras modalidades de contratación bajo la normativa que regula la labor del Ministerio de Obras Públicas.

6. Que, para la adecuada implementación y ejecución del proceso contemplado precedentemente, el CONSEJO requiere la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para que en su calidad de unidad técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, para lo cual ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

Las partes que suscriben acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.

Para la materialización del presente convenio, las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto, debiendo proporcionarse mutuamente los antecedentes necesarios para el buen desarrollo de la asesoría técnica en las distintas etapas de cada proyecto, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

Los proyectos específicos e hitos relevantes estimados, sobre el cual se desarrollará el presente convenio, corresponderán a los identificados en el Anexo 1, proyectos que las partes, sin embargo, podrán de común acuerdo variar, aumentándolos o disminuyéndolos, por razones técnicas o presupuestarias.

SEGUNDO

La primera etapa del proceso de consolidación de los Centros de Creación, será desarrollada por El CONSEJO, convocando los respectivos Concursos Públicos de Ideas de Arquitectura o a los respectivos Concursos Licitación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades, cuyos objetivos serán obtener, mediante un proceso de selección público, las mejores propuestas para los proyectos identificados en el Anexo señalado en la cláusula precedente.

En las Bases que se elaboren para la convocatoria de dichos Concursos de Ideas de Arquitectura o en los Concursos Licitación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades, se establecerán los requisitos que deberán cumplir los participantes, los alcances del trabajo y condiciones generales de la entrega, la conformación y composición del jurado que evaluará y seleccionará la propuesta ganadora, contemplando los recursos económicos asociados al desarrollo de los Proyectos de Arquitectura y Especialidades y los respectivos premios en dinero, si corresponden, compromisos y desembolsos que el CONSEJO asumirá directamente.

TERCERO

En la etapa de que trata la cláusula anterior, a la DIRECCIÓN le corresponderá asistir al CONSEJO en la preparación de las Bases de cada certamen, las que siempre deberán contar con su aprobación previa; asesorar en la revisión de las propuestas recibidas tanto en los Concursos de Ideas de Arquitectura como en los Concursos Licitación de Proyecto de Arquitectura y Especialidades, que sean parte de las ofertas; designar a un profesional que forme parte integrante del jurado o comisión evaluadora según corresponda, y en general, realizar una asesoría a la gestión técnica del Consejo de todo el proceso, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.



CUARTO

El CONSEJO realizará las gestiones necesarias tanto para aprobar la correspondiente iniciativa de inversión ante el Ministerio de Desarrollo Social, para lo que contará con la asesoría de la Dirección, como ante el Ministerio de Hacienda para la obtención de las asignaciones presupuestarias de los recursos que permitan llevar adelante las etapas de Elaboración de Proyecto Definitivo de Arquitectura y Especialidades, si corresponde, y de Construcción de los Centros de Creación. Será la DIRECCIÓN, en su calidad de Unidad Técnica especializada, la encargada de informar los costos estimados a considerar para llevar adelante las iniciativas.

QUINTO

Una vez que se obtengan las aprobaciones correspondientes y se cuente con los recursos, el CONSEJO, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la ley 18.091, podrá encargarle a la DIRECCIÓN, mediante Convenios Mandatos específicos, el desarrollo de las etapas consistentes a la Elaboración del Proyecto Definitivo de arquitectura y especialidades, y/o la Ejecución de las Obras de Construcción de los Centros de Creación, sean estas contrataciones realizadas por licitación pública, privada o trato directo, si las circunstancias lo ameritan y las normas legales y reglamentarias lo permiten. Lo anterior, se realizará estableciéndose previo a la suscripción del Mandato, los costos estimados y aspectos técnicos específicos de cada proyecto, siendo de responsabilidad del CNCA la atención financiera del proyecto, proporcionar la identificación de las localidades e inmuebles en que se desea intervenir, definir sus prioridades, los programas arquitectónicos y entregar los demás antecedentes que permitan a la DIRECCIÓN la realización adecuada de las labores mandatadas.

SEXTO

Las partes acuerdan dejar constancia que, la DIRECCIÓN ejecutará las labores que le encomiende el CONSEJO conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

SÉPTIMO

Para la adecuada coordinación de las acciones a desarrollar en virtud del presente convenio y con el fin de obtener los objetivos propuestos, se conformará una mesa de trabajo permanente en las que participarán representantes del CONSEJO y la DIRECCIÓN, las que sesionarán periódicamente, y estarán, entre otras materias, encargadas de la revisión del avance de la cartera de proyectos.

Los acuerdos y compromisos alcanzados en las mesas de trabajo, como los avances de los proyectos, deberán constar en las actas que se levantarán al efecto.

OCTAVO

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el término del encargo, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

NOVENO

El nombramiento de don **ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, del Gobierno de Chile, en tanto la personería de don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, para representar al Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°669 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en tanto la personería de doña **CLAUDIA SILVA PAREDES** para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°434, de fecha 4 de noviembre de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, que la designa en el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

“Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas y de doña Claudia Silva Paredes, Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas”.



ANEXO 1

CONVENIO MARCO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA GENERAL EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
CONSIDERADOS EN EL MARCO DEL COMPROMISO DE GOBIERNO

Proyecto	Región	Comuna
Centro de Creación Arica	Arica y Parinacota	Arica
Centro de Creación Tarapacá	Tarapacá	Iquique
Centro de Creación Antofagasta	Antofagasta	Calama
Centro de Creación Atacama	Atacama	Vallenar
Centro de Creación Coquimbo	Coquimbo	La Serena
Centro de Creación Valparaíso	Valparaíso	La Ligua
Centro de Creación O'Higgins	O'Higgins	San Vicente T.T.
Centro de Creación Maule	Maule	Linares
Centro de Creación Bío Bío	Bío Bío	Los Ángeles
Centro de Creación La Araucanía	La Araucanía	Temuco
Centro de Creación Los Ríos	Los Ríos	Valdivia
Centro de Creación Los Lagos	Los Lagos	Castro
Centro de Creación Aysén	Aysén	Coyhaique
Centro de Creación Magallanes	Magallanes	Punta Arenas
Centro de Creación Metropolitana	Metropolitana	San Joaquín

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/JAO
Resol 06/917
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en Morandé Nº 59, Santiago.

